



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Autorización Exaltación de la Cruz - Equipo Móvil - EX-2020-16182106- -GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

VISTO el Expediente EX-2020-16182106- -GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios, la Disposición N° 14/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 28 de la precitada ley provincial, establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas dicha norma, en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “*será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal*”; como así también, que “*las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el éjido urbano.*”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “*la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal*”;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia;

Que mediante el dictado de la Disposición N° 14/20 se aprobó el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos*”;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicitó oportunamente autorización para la colocación y uso de equipos de constatación de infracciones de tránsito (fijos y móviles), conforme nota N°: NO-2020-16356139-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, en el marco de los autos caratulados: EX-2020-16182106- -GDEBA-DPPYSVMIYSPGP;

Que según se desprenden de datos obtenidos de la Unidad del Observatorio y Estadística en Seguridad Vial, durante el año 2019, el total de siniestros del tránsito en Rutas Nacionales fue de doscientos dieciséis (216), sobre un total de mil siete (1007) ocurridos en todo el territorio provincial; lo que representa el 21% de los eventos;

Qué, asimismo, en idéntico año, hubo trescientas una (301) víctimas fatales, producto de siniestros del tránsito en Rutas Nacionales, sobre un total de mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1459) en toda la provincia de Buenos Aires; resultando el 20% de los mencionados decesos;

Que, en otro orden de ideas, no puede dejar de mencionarse que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que dichas recomendaciones implican el monitoreo e impulso de acciones para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que, dada la situación actual descrita y la necesidad de fomentar los canales digitales de trabajo y

comunicación, propendiendo a evitar lo mayor posible la circulación de personas y posibles contactos estrechos, como ser la recepción de correspondencia física, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante nota de fecha 19 de Octubre de 2020, recibida digitalmente mediante correo electrónico, informa que ha autorizado la operación con radares móviles en rutas nacionales dentro de la jurisdicción del municipio de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo informa que, ante la urgencia de adoptar medidas tendientes a la inmediata disminución de los siniestros viales en las rutas nacionales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, se procede a autorizar los mencionados equipos móviles, en la traza de la ruta Nacional N° 8, dentro del territorio del municipio referenciado, hasta tanto se complete el proceso de autorización, instalación y homologación de los cinemómetros fijos oportunamente solicitados;

Que en ese sentido agrega que se procedió a comunicar a la Dirección Nacional de Vialidad el comienzo del control de velocidad, mediante dispositivos cinemómetros de tipo móvil en la mencionada Ruta;

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz al uso de equipos móviles de constatación de infracciones de tránsito, tendientes a reforzar la seguridad vial en los puntos y ruta indicados en la solicitud que motivó la presente;

Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización y Unidad del Observatorio y Estadística en Seguridad Vial; dependientes de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 1350/18 y N° 36/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, al uso del equipo móvil de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento detallados en el documento electrónico IF-2020-22953088-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar

las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.